

GACETA DE GOBIERNO

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Plaza Jorge Figueroa S/N,
Primera Manzana, C.P. 51860



AÑO: II

VOL: 23

SUMARIO

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, México publica a lo dispuesto por los artículos: 30, 91 fracciones VIII, XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDOS DE ACTAS DE CABILDO SEPTIEMBRE DE 2023

- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 083
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 084
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 085
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 086



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PROEMIO | 3 |
| PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 083, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO | 4 |
| PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 084, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO | 07 |
| PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 085, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO | 10 |
| PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 086, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO | 16 |





ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO
083, 084, 085, Y 086
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.

P R O E M I O

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el período 2022-2024; **Lic. Leopoldo Domínguez Flores**; Presidente Municipal; **Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**, Síndico Municipal; **C. Irrael Castañeda Sánchez**, Primer Regidor; **P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**, Segunda Regidora; **C. Israel Escobar Rodríguez**, Tercer Regidor; **Mtra. Eloisa Castillo Juárez**, Cuarta Regidora; **C. Gabriela Sánchez Jaimes**, Quinta Regidora; **P. D. Daniel Cruzalta Ramírez**, Sexto Regidor; **C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**, Séptima Regidora, quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma y certifica la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, **Lic. Abel Juárez Avilez**; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 083
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación la integración del comité del consejo municipal de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible del municipio de Almoloya de Alquisiras, estado de México.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento y análisis el informe de las medidas adoptadas en relación a los acuerdos de cabildo del mes de agosto del año 2023.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la OCTAGÉSIMA TERCERA Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación la integración del comité del consejo municipal de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible del municipio de Almoloya de Alquisiras, estado de México.

Exposición de Motivos: La administración municipal como célula básica de la estructura del Estado, trabaja diariamente para responder a las necesidades de sus residentes, así como para cuidar del planeta y de esta forma, asegurar el bienestar de las generaciones futuras.

Es por ello que se debe participar de manera decidida en alcanzar los objetivos de la agenda 2030, los cuales el pasado 25 de septiembre de 2015, la asamblea general de las Naciones Unidas adoptó la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, se plantea redirigir a las poblaciones humanas hacia el desarrollo sostenible, concepto que fue creado después de la conferencia de las Naciones Unidas en Rio de Janeiro, Brasil, en junio de 2012. Es como nace la Agenda 2030 que contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Los objetivos de desarrollo sostenible universales, transformadores e inclusivos, describen los principales desafíos de desarrollo para la humanidad, con la finalidad de garantizar la vida sostenible, pacífica, próspera y justa en la tierra para todos, ahora y en un futuro.





Estructura propuesta para la integración del Consejo:

| CARGO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | TITULAR |
|--|---|
| PRESIDENTE MUNICIPAL FUNDIRÁ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES |
| SECRETARIO TÉCNICO FUNDIRÁ COMO EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | MTRD. REYNALDO GARCÍA DÍAZ |
| EL SINDICO MUNICIPAL FUNDIRÁ COMO EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | MTRA. ITZEL GUADALUPE GARCÍA VERGARA |
| PRIMER REGIDOR DE AYUNTAMIENTO FUNDIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | C. IRRAEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ |
| EL COORDINADOR DE LA UIPE FUNDIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | LIC. RICARDO ACOSTA FLORES |
| DIRECTOR DE ÁREA DE AYUNTAMIENTO FUNDIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | PROFR. JESÚS ARMANDO CRUZALTA ELIZALDE |
| COORDINADOR DE ÁREA DE AYUNTAMIENTO FUNDIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | LIC. MARIANO YURIEL VERGARA SÁNCHEZ |
| EL REPRESENTANTE DEL COPLADEM FUNDIRÁ COMO EL ASESOR TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | PAOLA VITE BOCCAZZI DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO. |
| LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS MUNICIPALES FUNDIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | MTRA. BRENDA ANGÉLICA RIVERA ABARCA, PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ALMOLOYA DE ALQUITIRAS. |
| EL REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | MTRA. MA. GUADALUPE GARCÍA CASTAÑEDA DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS "GABRIELA MISTRAL" DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS. |
| LA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | C. MARÍA ISABEL DÍAZ GOROSTIETA REPRESENTANTE DEL VOLUNTARIADO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS. |
| EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. | LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, DELEGADO MUNICIPAL DE LA PRIMERA MANZANA EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS. |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio





votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la integración del comité del consejo municipal de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible del municipio de Almoloya de Alquisiras, estado de México, quedando como en la propuesta de integración.

PUNTO VI

Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento y análisis el informe de las medidas adoptadas en relación a los acuerdos de cabildo del mes de agosto del año 2023.

En este punto, el titular de la Secretaría informa al Cuerpo Colegiado que con fundamento en el artículo 91 fracción III de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, da cuenta de las medidas adoptadas para cada uno de los acuerdos de las sesiones de cabildo del mes de agosto, mediante un informe que es entregado a cada integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, las medidas adoptadas para cada uno de los acuerdos de las sesiones de cabildo del mes de agosto.

PUNTO VII
Asuntos Generales

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.





**PUNTO VIII
Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Octagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día seis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés a las diez horas con diecinueve minutos.

**PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 084
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, nombrar a las autoridades auxiliares del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, para dar cumplimiento a los procedimientos que se llevan a cabo en esa área administrativa y en su caso la toma de protesta de los mismos.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la OCTAGÉSIMA CUARTA Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, nombrar a las autoridades auxiliares del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, para dar cumplimiento a los procedimientos que se llevan a cabo en esa área administrativa y en su caso la toma de protesta de los mismos.

Fundamento Legal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 3 fracción II, III y IV de la ley de responsabilidades administrativas del estado de México y municipios que a la letra dice:





Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- II. Autoridad investigadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;
- III. Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- IV. Autoridad resolutora:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

Propuesta:

Autoridad Investigadora: Lic. Juan Carlos Díaz Muñoz

Autoridad Substanciadora: C. Jaqueline Flores Espinoza

Exposición de Motivos: El presente nombramiento y toma de protesta se debe al cambio de área de la Autoridad Investigadora, así como a la baja de la Autoridad Substanciadora.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| | | |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por _____ el acuerdo en cuestión.

Se solicita la presencia de las **Autoridades Investigadora y Substanciadora** para llevar a cabo la Toma de Protesta.





TOMA DE PROTESTA

Presidente Municipal

Ciudadanos Juan Carlos Díaz Muñoz y Jaqueline Flores Espinoza ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Autoridades Investigadora y Substanciadora para dar cumplimiento a los procedimientos que se llevan a cabo en el área administrativa de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras?

Autoridades Auxiliares

Extendiendo la mano derecha al frente, contestan: **Sí, protesto**

Presidente Municipal

Si así lo hiciere que el pueblo de Almoloya de Alquisiras, se los reconozca, si no, que se los demande.

Presidente Municipal entrega Nombramientos

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, nombrar a las autoridades auxiliares del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, para dar cumplimiento a los procedimientos que se llevan a cabo en esa área administrativa, quedando como en la propuesta anterior.

PUNTO VI Asuntos Generales

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

PUNTO VII Clausura de la Sesión

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Octagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día trece del mes de septiembre del año dos mil veintitrés a las diez horas con cincuenta y tres minutos.





PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 085
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.

5. Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a la LXI Legislatura del Estado de México, en relación a la reforma del primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.
6. Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a la LXI Legislatura del Estado de México, en relación a la reforma del párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.
7. Punto de acuerdo mediante se hace del conocimiento el exhorto de la "LXV Legislatura del Estado de México" a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sobre los avances de los convenios de coordinación con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS), en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la OCTAGÉSIMA QUINTA Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a la LXI Legislatura del Estado de México, en relación a la reforma del primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.





Fundamento Legal

- Artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 148.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Los diputados locales de los grupos parlamentarios del PAN, PT, PRD y MORENA coincidieron en la iniciativa de reformar la ley en cuanto a la fiscalización de la cuenta pública de los municipios y derivado de ello la LX legislatura remite la minuta de proyecto de decreto con ese contenido, para quedar como sigue:

- Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 93.- Aprobada por la Legislatura una adición o reforma a la Constitución, los secretarios de la directiva lo comunicarán a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, ya sea en copia simple o electrónica por los medios que pongan a disposición los ayuntamientos de los municipios de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación.

La emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse a través de un oficio en forma física o electrónica. El oficio electrónico será presentado en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura y deberá estar signada con la firma electrónica avanzada o el sello electrónico de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento que suscribió el voto.

La Legislatura o la Diputación Permanente harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes. La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado, será considerada como voto aprobatorio.

Exposición de Motivos: En sesión realizada en fecha 12 de septiembre del presente año, la "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Lo que hacen del conocimiento, para que el Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.





PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitir el **VOTO A FAVOR** a la reforma del primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, pronunciado por la LXI Legislatura del Estado de México.

PUNTO VI

Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a la LXI Legislatura del Estado de México, en relación a la reforma del párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.





Fundamento Legal

- Artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 148.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Los diputados locales de los grupos parlamentarios del PAN, PT, PRD y MORENA coincidieron en la iniciativa de reformar la ley en cuanto a la fiscalización de la cuenta pública de los municipios y derivado de ello la LX legislatura remite la minuta de proyecto de decreto con ese contenido, para quedar como sigue:

- Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 93.- Aprobada por la Legislatura una adición o reforma a la Constitución, los secretarios de la directiva lo comunicarán a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, ya sea en copia simple o electrónica por los medios que pongan a disposición los ayuntamientos de los municipios de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación.

La emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse a través de un oficio en forma física o electrónica. El oficio electrónico será presentado en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura y deberá estar signada con la firma electrónica avanzada o el sello electrónico de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento que suscribió el voto.

La Legislatura o la Diputación Permanente harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes. La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado, será considerada como voto aprobatorio.

Exposición de Motivos: En sesión realizada en fecha 12 de septiembre del presente año, la "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del dictamen legislativo correspondiente. Lo que se hace del conocimiento, para que el Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.





Para mayor referencia se agrega el siguiente cuadro comparativo:

| Texto Vigente | Texto propuesto |
|---|--|
| <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS</p> <p>Artículo 5. ...</p> <p>Párrafos 1º al 32º [...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada.</p> <p>En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participaran las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios</p> | <p>Se reforma el párrafo trigésimo quinto, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 5 ...</p> <p>Párrafos 1º al 34º [...]</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, desde la primera infancia ponderando la lactancia materna exclusiva en esta etapa, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios</p> |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.





| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitir el **VOTO A FAVOR** en relación a la reforma del párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, pronunciado por la LXI Legislatura del Estado de México.

PUNTO VII

Punto de acuerdo mediante se hace del conocimiento el exhorto de la "LXV Legislatura del Estado de México" a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sobre los avances de los convenios de coordinación con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS), en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo.

Exposición de Motivos:

La H. LXV Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS), en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo, la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, para que el área correspondiente realice lo conducente en relación al acuerdo de la LXI Legislatura, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.





| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, informar a la Coordinación de Catastro Municipal, realice lo conducente en relación al exhorto de la "LXV Legislatura del Estado de México" que emitió a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sobre los avances de los convenios de coordinación con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS), en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo.

PUNTO VIII **Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

PUNTO IX **Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Octagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veinte del mes de septiembre del año dos mil veintitrés a las diez horas con cuarenta y un minutos.

PUNTOS DE LOS ACUERDOS **DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 086** **DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024** **DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, las renuncia de las Titulares del Instituto Municipal de la Mujer y de la Coordinación de Mejora Regulatoria.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación nombrar a la nueva Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, así como realizar la toma de protesta.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.





Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la OCTAGÉSIMA SEXTA Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, las renuncia de las Titulares del Instituto Municipal de la Mujer y de la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Exposición de Motivos:

- La C. Ma. del Socorro Alegría Colín, Titular del Instituto Municipal de la Mujer, renuncia al cargo antes mencionado con carácter de irrevocable, comentando que los motivos que se anteponen a la separación del cargo, son por así convenir a sus intereses personales.
- La Lic. Karina Hernández Rojas, Coordinadora de Mejora Regulatoria, renuncia al cargo antes mencionado con carácter de irrevocable, comentando que los motivos que se anteponen a la separación del cargo, son por así convenir a sus intereses personales.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la renuncia de la C. Socorro Alegría Colín, quien ocupaba el cargo de Titular del Instituto Municipal de la Mujer y de la Lic. Karina Hernández Rojas, quien ocupaba el cargo de Coordinación de Mejora Regulatoria.





PUNTO VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación nombrar a la nueva Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, así como realizar la toma de protesta.

Fundamento Legal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Con fundamento en los artículos 31, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el **Lic. Leopoldo Domínguez Flores, Presidente Municipal**, propone a ustedes que la **Lic. Karina Hernández Rojas**, tome el cargo de Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

En virtud de ello solicito a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando su mano quien este por la aprobación de la propuesta referida.

| A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---------|-----------|--------------|
| 9 | 0 | 0 |

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

Se solicita la presencia de la **Lic. Karina Hernández Rojas** llevar a cabo la Toma de Protesta.

TOMA DE PROTESTA

Presidente Municipal

Ciudadana **Karina Hernández Rojas** ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular del Instituto Municipal de la Mujer, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México?

Titular del Instituto Municipal de la Mujer

Extendiendo la mano derecha al frente, contesta: **Sí, protesto**

Presidente Municipal

Si así lo hiciere que el pueblo de Almoloya de Alquisiras, se lo reconozca, si no, que se lo demande.

- Entrega de Nombramiento

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, nombrar a la Lic. Karina Hernández Rojas, como nueva Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.





PUNTO VII
Asuntos Generales

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

PUNTO VIII
Clausura de la Sesión

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Octagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil veintitrés a las once horas con tres minutos.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a 29 de septiembre de 2023.

"Juntos Trabajando con Responsabilidad"

RÚBRICA

LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RÚBRICA

LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Presidente Municipal Constitucional
Lic. Leopoldo Domínguez Flores

Síndico Municipal
Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara

Primer Regidor
C. Irrael Castañeda Sánchez

Segunda Regidora
P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta

Tercer Regidor
C. Israel Escobar Rodríguez

Cuarta Regidora
Mtra. Eloisa Castillo Juárez

Quinta Regidora
C. Gabriela Sánchez Jaimes

Sexto Regidor
Lic. Daniel Cruzalta Ramírez

Séptima Regidora
C. Flor Itzel Guadarrama Pérez

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Abel Juárez Avilez

